

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora María Zoila Fernández Minaya al cargo de Directora de la Dirección de Diseño y Articulación de Políticas de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Margarita Claribel Mateu Bullón como Directora de la Dirección de Diseño y Articulación de Políticas de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1765237-1

Designan Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 119-2019-MIDIS

Lima, 30 de abril de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 323-2019-MIDIS/SG de la Secretaría General; el Informe N° 153-2019-MIDIS/SG/ OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 161-2019-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental como unidad orgánica de la Secretaría General;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2019-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla el cargo estructural de Jefe/a de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, considerado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 068-2019-MIDIS, se encarga a la señora Sabina Nelly Ramírez Janampa las funciones de Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, encargo que se considera por conveniente dar por concluido;

Que, en ese sentido corresponde designar a la persona que se desempeñará en el cargo de Jefe/a de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con los visados de la Secretaria General, de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe encargado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones efectuado a la señora Sabina Nelly Ramírez Janampa

como Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Daniel Eduardo Infante Lizano como Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1765383-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Dictan disposiciones para el reajuste del monto de las pensiones establecidas en el Decreto Ley N° 19990

DECRETO SUPREMO N° 139-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Ley N° 25967, Modifican el goce de pensiones de jubilación que administra el Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS), establece que los reajustes las pensiones a cargo del IPSS, hoy Oficina de Normalización Previsional (ONP), se efectúan por Decreto Supremo, con voto aprobatorio del Consejo de Ministros, teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos aportados por los asegurados activos y los años de aportación del pensionista;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27617, Ley que dispone la reestructuración del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 y modifica el Decreto Ley N° 20530 y la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, establece que la determinación del monto de la pensión de jubilación normada por el Decreto Ley N° 19990, Ley de creación del Sistema Nacional de Pensiones (SNP), y por los Artículos 1 y 2 del Decreto Ley N° 25967, mediante decreto supremo expedido con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, entre otros, se puede reajustar el monto de la pensión de jubilación, contando con informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, el artículo 3 del Decreto Ley N° 25967 establece que la pensión máxima mensual que abona la Oficina de normalización Previsional podrá ser modificada por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado garantiza el pago oportuno y el reajuste periódico de las pensiones que administra, con arreglo a las previsiones presupuestarias que éste destine para tales efectos, y a las posibilidades de la economía nacional;

Que, la ONP ha presentado una propuesta de reajuste en el monto de las pensiones otorgadas en el marco del Decreto Ley N° 19990, a fin de mejorar el nivel del bienestar de los pensionistas comprendidos en dicho Sistema de Pensiones;

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF ha emitido opinión favorable a la solicitud de la ONP;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en los artículos 3 y 4 del Decreto Ley N° 25967 y en el artículo 1 de la Ley N° 27617;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1. Reajuste de Montos de Pensiones

Se reajustan los montos de pensiones comprendidas dentro del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere

el Decreto Ley N° 19990, a favor de los pensionistas, bajo los siguientes parámetros:

1. Para las pensiones de jubilación y de invalidez:

a. Cuando el monto total pensionable es igual a S/ 415,00 (Cuatrocientos quince y 00/100 Soles), el reajuste es de S/ 85,00 (Ochenta y cinco y 00/100 Soles).

b. Cuando el monto total pensionable es igual a S/ 857,36 (Ochocientos cincuenta y siete y 36/100 Soles), el reajuste es de S/ 35,00 (Treinta y cinco y 00/100 Soles).

c. Cuando el monto total pensionable fluctúa entre S/ 415,00 (Cuatrocientos quince y 00/100 Soles) y S/ 857,36 (Ochocientos cincuenta y siete y 36/100 Soles), el reajuste es linealmente proporcional, aplicando la fórmula siguiente:

$$P_f = 131.895 + P_0 \times 0.887$$

Donde P_0 es la pensión antes del reajuste y P_f es la pensión reajustada.

d. Cuando el monto total pensionable, por haberse realizado aportes menores de 20 (veinte) años, es menor a S/ 415,00 (Cuatrocientos quince y 00/100 Soles), reciben un reajuste proporcional a los S/ 85,00 (Ochenta y cinco y 00/100 Soles) establecidos en el acápite a, aplicando la fórmula siguiente:

$$P_f = P_0 + \frac{P_0}{415} \times 85$$

Donde P_0 es la pensión antes del reajuste y P_f es la pensión reajustada.

2. Para las pensiones de viudez, orfandad y ascendencia, el reajuste es de S/ 35,00 (Treinta y cinco y 00/100 Soles).

Artículo 2. Reglas del reajuste de los montos de pensiones

Para el reajuste de las pensiones establecida en el artículo 1, se establecen las siguientes reglas:

1. La Oficina de Normalización Previsional (ONP) está facultada a efectuar el redondeo de las pensiones, al entero inmediato superior en el caso en que el monto de la pensión contenga céntimos.

2. El aumento rige a partir del mes de junio de 2019, y los reintegros son abonados en el mes de julio de 2019, de corresponder.

Artículo 3. Pensión máxima

Como consecuencia del reajuste de pensión establecida en el acápite b del inciso 1 del artículo 1, establécese que la pensión máxima mensual que abona la ONP, en el Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, es de Ochocientos Noventa y Tres y 00/100 soles (S/ 893, 00).

Artículo 4. Financiamiento

La aplicación de lo establecido en esta norma se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego ONP, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto y sus modificatorias.

Artículo 5. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1765390-2

Designan Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 178-2019-EF/43

Lima, 30 de abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de la Oficina de Abastecimiento, Categoría F-3, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar a la señorita Andy Nuria Flores Rengifo, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II – Directora de la Oficina de Abastecimiento, Categoría F-3, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 2 de mayo de 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1765389-1

EDUCACION

Designan Jefa de la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación de la Oficina General de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 198-2019-MINEDU

Lima, 30 de abril de 2019

VISTOS, el Expediente N° OGRH2019-INT-0089527, el Informe N° 00123-2019-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 186-2019-MINEDU, se encargaron las funciones de Jefe de la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación de la Oficina General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida el encargo de funciones al que se hace referencia en el considerando precedente y designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Jefa de la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación,